

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIONCONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-20260012
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y, LA CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA
EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE - COPORACIÓN EDUCATIVA
PROGRESA.

Entre los suscritos a saber, **ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.264 expedida en Tunja, quien fue nombrado como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 08, de la Secretaría de Integración Social mediante Decreto No. 599 del 3 de octubre de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión Folio No. 114 del 3 de octubre de 2025, y a quien mediante Decreto 476 del 7 de septiembre de 2026 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA**; y por la otra parte, **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE - COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA** con NIT. 901.355.790-2, Representada legalmente por **SEBASTIÁN RODRIGO CALA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.672.827 expedida en Chia, debidamente facultada para contratar y quien en adelante se denominará **COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado "Promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así mismo el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 2) Que la Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad. 3) Que la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". 4) Que "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006. 5) Que la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo primero establece que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, deben materializarse mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Por lo tanto, las personas en situación de discapacidad, son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. 6) Que por lo anterior, la legislación Colombiana, ha establecido una obligatoriedad en el ejercicio de la función pública, con el fin de que se aseguren procesos para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, en virtud del artículo 13 constitucional, y garantizando al posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un buen ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. 7) Que es de esta manera que el artículo 5° de la ley 1618 de 2013, establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. La promoción, protección y restablecimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, es





un deber que Colombia ha ratificado a través de la adopción tanto de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, instrumentos de derechos humanos ratificados que hacen parte del bloque de constitucionalidad. A su vez, el país, ha tenido un desarrollo legislativo coherente con el espíritu de las Convenciones, que se materializa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otras leyes anteriores, las cuales establecen una serie de acciones que las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal deben de implementar, entre las cuales se encuentran: 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto; 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos; 13. Las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. Que el concepto de discapacidad, no hace referencia solamente a problemas de salud mental y física, sino también a situaciones físicas, emocionales y actitudinales en las personas, por lo tanto, es una dimensión amplia que pretende proteger ciertos grupos poblacionales, entre los cuales se encuentran la Población en condición de Discapacidad. 8) Que en consecuencia, la entidad territorial de Duitama Boyacá tiene la obligación de garantizar la protección integral, inclusión social y bienestar de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del municipio como sujetos de especial protección constitucional. Desde un enfoque de derechos, la presente contratación responde a la necesidad de garantizar servicios de atención integral con estándares administrativos, técnicos, operativos y de calidad definidos en la Ley. 9) Que la contratación para atención a las personas en condición de discapacidad del municipio se sustenta en evidencia demográfica (DANE), que proyecta un incremento sostenido de la población en las últimas décadas, generando la necesidad de atención sobre los sistemas de atención social, salud y nutrición, a través de mecanismos eficientes de prestación del servicio mediante alianzas estratégicas con entidades sin ánimo de lucro de trayectoria e idoneidad. 10) Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". Que, en desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes. Así mismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001. 11) Que el municipio de Duitama - Boyacá, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política; desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades públicas de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso a las disposiciones previstas para tal fin en la legislación vigente. Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación de la autoridad municipal dirigir la acción administrativa del





municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".. **12)** Que por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Ins 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Alcaldía Municipal de Duitama, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Artículo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Artículo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. EL Artículo 355 De La Constitución Política establece; Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la





paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del Asociado. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. Dicho Decreto no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad Asociado no determina el régimen de contratación. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal: La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. 13) Que lo que se pretende es suscribir Convenio de Asociación, debe de manera obligatoria dar cumplimiento a lo reglado por el Decreto 092 de 2017, con el cual se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, y aplicable en lo que no esté suspendido en virtud de la demanda de nulidad contra este decreto, Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00 (59013). Admite mediante Auto 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso 2o. mediante Auto de 6/09/2019, consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Por lo tanto, el trámite que se llegue a suscribir se circunscribirá a las condiciones estipuladas en el artículo cuarto (4°) del Decreto No. 092 de 2017, el cual manifiesta: ... (...) "ARTÍCULO 40. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (ii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...). 14) Que conforme lo establece el artículo 13° de la Constitución Política de Colombia, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de





debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". **15)** Que así mismo la Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad. Por su parte, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad estatal de: "procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006. **16)** Que la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo primero establece que el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, deben materializarse mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Que las personas en situación de discapacidad, son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Que en virtud de lo anterior, la legislación Colombiana, ha establecido una obligatoriedad en el ejercicio de la función pública, con el fin de que se aseguren procesos para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, en virtud del artículo 13 constitucional, y garantizando al posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un buen ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. **17)** Que según el artículo 5º de la ley 1618 de 2013, se establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. La promoción, protección y restablecimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, es un deber que Colombia ha ratificado a través de la adopción tanto de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad, instrumentos de derechos humanos ratificados que hacen parte del bloque de constitucionalidad. A su vez, el país, ha tenido un desarrollo legislativo coherente con el espíritu de las Convenciones, que se materializa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otras leyes anteriores, las cuales establecen una serie de acciones que las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal deben de implementar, entre las cuales se encuentran: "... 3. Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial; que permita garantizar que las personas con discapacidad se benefician en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto; 4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información, para consulta de los ciudadanos; 13. Las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD), integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos...". **18)** Que el concepto de discapacidad, no hace referencia solamente a problemas de salud mental y física, sino también a situaciones físicas, emocionales y actitudinales en las personas, por lo tanto, es una dimensión amplia que pretende proteger ciertos grupos poblacionales, entre los cuales se encuentran la Población Adulto Mayor. **19)** Que en preceptos de la Corte Constitucional en sentencia C-043 de 2017, se establece que la prevención especial y la actuación estatal para grupos poblacionales de especial protección, tiene una doble dimensión, en la medida que comporta por un lado, un mandato de abstención o interdicción de tratos discriminatorios, y, por lo tanto, un mandato de intervención, a través del cual el Estado se obliga a realizar acciones





tendientes a superar las condiciones de desigualdad material que enfrentan dichos grupos. Que, de igual manera, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. De igual manera, el artículo 47 Constitucional establece que el Estado debe de adelantar la política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestara la atención especializada que requieran. Ahora bien, por su parte, la ley 361 de 1997 en su artículo 11 establece que nadie podrá ser discriminado en razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación. **20)** Que por lo anterior, es necesario señalar que el Municipio de Duitama - Boyacá, no posee infraestructura apta ni el recurso humano para el cumplimiento de los servicios que indica la Constitución y su regulación normativa referente a la atención integral de la población en situación de discapacidad, por lo cual es necesario la celebración de convenio de asociación con persona jurídica sin ánimo de lucro que cuenta con la capacidad técnica y financiera de adelantar el proceso de Rehabilitación Basada en Comunidad RBC. **21)** Que al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-1036 de 2003, expreso que: "tratándose de sujetos de especial protección, esta Corporación ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real o lo que se han visto sometidos históricamente. Así la constitución política en su artículo 13 establece que el estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se cometen. Al respecto la Corte Constitucional ha señalado como los sujetos de especial protección o los niños y niñas, o las madres cabeza de familia o las personas en situaciones de discapacidad o la población desplazada o los adultos mayores y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta los ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población; motivo por el cual considera que la pertenencia a estos grupos poblacionales tienen incidencia directa con la intensidad de la evolución del perjuicio". **22)** Que el artículo 1 de la ley 1098 de 2006, establece que la disposición normativa tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Que, a su vez, el artículo 36 de la normativa ibidem, establece que "(...) Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios intencionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo: 1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad. 2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente. 3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria. 4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas. Que a su vez, el parágrafo 3º del artículo 36 de la ley 1098 de 2006, establece que los municipios gozan de autorización legal para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, en virtud de que es deber del estado garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los Derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los 18 años. Que es deber de las autoridades administrativas propender por la disminución de la desigualdad en Colombia, siendo este un compromiso fundamental para avanzar hacia una sociedad en paz, crear oportunidades para todos y condiciones de posibilidad para que las personas puedan tener o





construir vidas con significado como pilar de construcción de una sociedad justa, en especial para sujetos de especial protección por discapacidad. Que teniendo en cuenta que la población en condición de discapacidad es uno de los grupos más vulnerables de la sociedad colombiana, y en aras de garantizar una rehabilitación satisfactoria en la población discapacitada del municipio de Duitama, se hace necesario adelantar las gestiones a que haya lugar con el fin de dar garantía a sus derechos constitucionales y a tener una vida digna. **23)** Que por lo tanto, el presente proceso de contratación obedece a la modalidad de contratación de régimen especial con ofertas con Empresas sin Ánimo de Lucro, según lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del presente proceso, son las entidades sin ánimo de lucro ESAL, conforme al análisis del mercado realizado, aquellas personas jurídicas que podrían satisfacer la necesidad de impulsar y desarrollar programas y actividades bajo la estrategia RBC acordes con el plan de desarrollo "DUTAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027", por medio de la utilización de toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio. Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial. Este eje si bien es explícito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual iniciará el proceso de contratación. **24)** Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 05 de septiembre del 2025, por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo "DUTAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 -2027" La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en: -Eje estratégico: 2. Desarrollo social, cultural y deportivo -Sector: 2.4 Inclusión social y reconciliación. -Programa: 2.4.4 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. -Objetivo: el objetivo principal de este programa es garantizar la protección y el bienestar de la población en situación de desprotección social y/o familiar, mediante una atención integral y humanizada que promueva la restitución de sus derechos, su desarrollo personal y familiar, y su plena inclusión social. Se busca romper los ciclos de vulnerabilidad y exclusión, ofreciendo a estas personas una segunda oportunidad para reconstruir sus vidas con dignidad, esperanza y las herramientas necesarias para prosperar. **25)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0168 de fecha 30 de diciembre de 2025. **26)** Que mediante Resolución número 1354 del 01 de octubre de 2026, por medio del cual se adjudica el **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-008-2026, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-** autoriza y reconoce la idoneidad de **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE - COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA;** Por todo lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. DEL OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-". SEGUNDA. EL PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin superar la vigencia fiscal 2026. **NOTA ACLARATORIA:** Se aclara que la ejecución del convenio depende de las actividades a realizar descritas en la cláusula TERCERA y no del transcurso de un número fijo de meses. El artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 autorizan estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público, de modo que su objeto se cumple con la ejecución de tales actividades. Esto concuerda con la interpretación según la naturaleza del contrato y la intención de las partes; En consecuencia, el plazo corre desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal 2026, y las actividades se ejecutarán conforme al cronograma aprobado por la supervisión. Prevalce este límite sobre los "TRES (03) MESES" de los estudios previos porque el proceso se adjudicó el 01 de octubre de 2026. Así lo exige el principio de anualidad. Esta aclaración no modifica el objeto, el valor ni las actividades del convenio. **TERCERA. VALOR:** El presupuesto oficial que se va a destinar para el presente convenio de asociación, Con base en los costos el valor estimado a contratar es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE, discriminados de la siguiente forma:





EJES	ACTIVIDAD	SPONSA ES	ANTIDA VISITAS	VALOR NITARIO	VALOR TOTAL
SALUD	1. Realizar ciento cinco (105) visitas domiciliarias de seguimiento e intervención a treinta y cinco (35) personas con discapacidad con movilidad reducida, dependencia funcional o condiciones de salud que dificulten su asistencia a las actividades presenciales de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), garantizando tres (3) visitas por usuario durante la ejecución del contrato, tanto en la zona urbana como rural del municipio. Las visitas serán desarrolladas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Psicología, quienes deberán formular, implementar y realizar seguimiento a un plan de intervención individual, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, orientado al fortalecimiento del autocuidado, el mantenimiento o mejoramiento de la funcionalidad, la prevención de complicaciones asociadas a la discapacidad, la promoción de la autonomía y la independencia en las actividades de la vida diaria, el acceso oportuno a los servicios de salud, rehabilitación y demás rutas institucionales, la eliminación o mitigación de barreras del entorno que limiten la participación y la inclusión social, así como el fortalecimiento de las redes de apoyo familiar y comunitario. El equipo interdisciplinario deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en cada intervención, documentando los avances, dificultades, ajustes al plan de intervención y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. Cada visita deberá quedar soportada mediante una historia de intervención domiciliaria, debidamente diligenciada por los profesionales responsables, en la que se evidencien las valoraciones realizadas, las acciones desarrolladas, las orientaciones brindadas a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores, los compromisos adquiridos y el seguimiento efectuado, garantizando la trazabilidad del proceso de atención y la evolución de cada beneficiario.	Fisioterapeuta - Terapeuta a ocupacional - Psicólogo o	105 Visitas domiciliarias	240.000	\$ 25.200.000
	2- Realizar cuarenta (40) sesiones, cada sesión deberá ser mínimo de 2 horas de intervención física dirigidas a personas con discapacidad, que incluyan ejercicios de fuerza, flexibilidad y equilibrio, terapia manual (masajes y movilización articular), entrenamiento funcional para las actividades de la vida diaria y terapias físicas. Estas sesiones estarán distribuidas en los cinco (5) grupos según su ciclo vital y sus habilidades.	Fisioterapeuta	40 sesiones	151.500	\$ 6.060.000
	3- Implementar veinte (20) jornadas de "Bienestar Integral y Cuidado en Familia", dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores, orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la comunicación, las relaciones familiares y las habilidades para la vida diaria. Las jornadas incluirán experiencias vivenciales, actividades lúdicas, espacios de escucha y apoyo mutuo, así como estrategias para la prevención del síndrome del cuidador, la	Psicóloga - Terapeuta ocupacional Fisioterapeuta	20 jornadas	240.000	\$ 4.800.000





	habilidades y las necesidades funcionales de los participantes..				
	<p>4- Realizar Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia dirigidas personas con discapacidad que presenten dependencia funcional total y severas limitaciones de movilidad, durante tres (3) meses de ejecución del contrato. Las sesiones deberán ser desarrolladas por un profesional en Fisioterapia, con el apoyo de un auxiliar para el traslado, movilización y asistencia de la persona con discapacidad durante la prestación del servicio. La actividad incluirá el servicio de transporte puerta a puerta (ida y regreso) y el suministro de un refrigerio para cada beneficiario en cada sesión. A intervención estará orientada al mantenimiento y mejoramiento de la funcionalidad, la estimulación motora, la relajación muscular, el manejo del dolor, la prevención de complicaciones derivadas de la inmovilidad, el fortalecimiento de la participación, la autonomía y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. El profesional en Fisioterapia deberá realizar una valoración inicial y elaborar un plan terapéutico individual para cada beneficiario, definiendo los objetivos terapéuticos, las intervenciones a desarrollar, la frecuencia de atención, las metas funcionales, los resultados esperados y los indicadores de seguimiento. Así mismo, deberá registrar la evolución funcional del usuario en cada sesión, documentando los avances, dificultades, recomendaciones, adherencia al tratamiento y los ajustes realizados al plan terapéutico, presentando al finalizar la ejecución contractual un informe de resultados que evidencie la evolución funcional de cada beneficiario. El operador deberá garantizar que el escenario donde se desarrollen las sesiones de hidroterapia cumpla con la normatividad vigente en materia de habilitación para la prestación de servicios de salud y, como mínimo, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Accesos que permitan el ingreso seguro de las personas con discapacidad, incluyendo rampas o escaleras con peldaños anchos.• Puertas y pasillos con un ancho mínimo de noventa (90) centímetros que faciliten la circulación de usuarios con silla de ruedas neurológicas, silla de ruedas convencionales, ayudas técnicas o dispositivos de movilidad.• Vestuarios y unidades sanitarias independientes para hombres y mujeres, dotados con duchas, en condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad que garanticen la Privacidad, integridad y dignidad de las personas con discapacidad y sus cuidadores.• Pisos con superficie antideslizante en las áreas de circulación y alrededor de la piscina, garantizando condiciones seguras para el desplazamiento de los usuarios.• Barandas de apoyo para el ingreso a piscina, que faciliten la movilidad y reduzcan el riesgo de caídas.• Acceso seguro a la piscina mediante rampa accesible o escalera con peldaños amplios con barandas de apoyo que permita el ingreso y salida de personas con movilidad reducida.• Protocolos permanentes para la limpieza, desinfección, tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina, garantizando condiciones físico-químicas y microbiológicas seguras para la atención de	Fisioterapeuta - Persona de Apoyo para el traslado	Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia	\$ 180.000	\$ 24.480.000





	<p>los usuarios, conforme a la normatividad sanitaria vigente.</p> <p>Cada sesión deberá quedar soportada mediante informe de atención en fisioterapia, plan terapéutico individual, registro de evolución, listado de asistencia, registro del servicio de transporte, evidencia de entrega del refrigerio y registro fotográfico, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la obligación contractual.</p>				
	<p>5. Realizar veinte (20) sesiones grupales de Fonoaudiología orientado al fortalecimiento de las habilidades comunicativas, lingüísticas, cognitivas y de interacción social de las personas con discapacidad, mediante actividades de estimulación del lenguaje, la comunicación funcional y los procesos cognitivos básicos, adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital y nivel de funcionalidad"</p>	Profesional en Fonoaudiología	20 sesiones grupales	\$ 200.000	\$ 4.000.000
EDUCACION	<p>6. Realizar cuarenta (40) clases de escritura creativa y funcional, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de expresión escrita, construcción de frases, coherencia textual y comunicación funcional en contextos de la vida diaria, mediante dinámicas lúdicas, narrativas y ejercicios prácticos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de escritura creativa y funcional	\$ 100.000	\$ 4.000.000
	<p>7. Realizar cuarenta (40) clases de aprendizaje y desafío cognitivo, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento del pensamiento lógico-matemático, el razonamiento concreto y abstracto, la resolución de problemas y la toma de decisiones en situaciones de la vida diaria, mediante juegos, retos, dinámicas interactivas y recursos pedagógicos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de pensamiento lógico-matemático	\$ 100.000	\$ 4.000.000
	<p>8- Realizar cuarenta (40) clases de promoción de la lectura y comprensión de textos, dirigidas a personas con discapacidad. Estas sesiones estarán orientadas al fortalecimiento de las habilidades de comprensión lectora, atención, memoria y expresión oral, mediante estrategias lúdicas y pedagógicas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de promoción de la lectura y comprensión de textos	\$ 100.000	\$ 4.000.000
	<p>9- Se realizará una (1) socialización personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas, así como la entrega del documento físico correspondiente, dirigida a cada cuidador o familiar de las personas con discapacidad</p>	Profesional en psicopedagogía	230 socializaciones personalizada de los resultados de	\$ 42.000	\$ 9.660.000





	<p>vinculadas a la Estrategia RBC. Esta acción busca promover la participación activa, la comprensión del proceso y la corresponsabilidad en el acompañamiento pedagógico de la persona con discapacidad (PCD).</p> <p>De manera complementaria, se efectuarán valoraciones psicopedagógicas individuales a las personas con discapacidad que ingresen de manera nueva al proceso, con el fin de identificar sus necesidades educativas, fortalezas y apoyos requeridos. Los resultados serán socializados de forma clara y comprensible con sus cuidadores y/o familiares, garantizando una adecuada orientación y seguimiento dentro de la estrategia.</p>		las valoraciones psicopedagógicas		
SUSTENT O	<p>10- Diseñar y ejecutar un (1) proceso de capacitación presencial dirigido a personas con discapacidad y/o sus cuidadores del municipio de Duitama, orientado al fortalecimiento de sus competencias laborales, productivas y de emprendimiento, mediante la formación teórico-práctica en el diseño y elaboración de muñecos navideños y elementos decorativos de temporada con potencial de comercialización.</p> <p>El proceso se desarrollará en veinte (20) sesiones presenciales, con un (1) grupo de hasta treinta (30) participantes, y deberá contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades de formación, así como con los materiales, insumos, herramientas y elementos didácticos y prácticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación.</p> <p>Como resultado del proceso, los participantes deberán desarrollar y elaborar muñecos navideños y elementos decorativos, aplicando técnicas de diseño, confección, armado, decoración y acabados, de acuerdo con los contenidos y orientaciones definidos para la capacitación, procurando que los productos obtenidos cumplan condiciones de calidad, creatividad y funcionalidad, y cuenten con potencial para su comercialización.</p>	Formadores especialistas según el área productiva	20 sesiones	\$500.000	\$10.000.000
EMPODE RAMIENT O	<p>11- Realizar una (1) sesión lúdico-pedagógica, orientada al fortalecimiento del liderazgo, la autoestima y el conocimiento de derechos en personas con discapacidad y sus cuidadores. La actividad incluirá orientación en rutas de atención, reconocimiento de redes de apoyo y promoción de la participación social y familiar, mediante estrategias participativas y reflexivas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en psicología y apoyo de profesional en fonoaudiología	5 sesiones lúdico-pedagógicas	\$ 200.000	\$ 1.000.000
SOCIAL	<p>12- Realizar una (1) salida pedagógica al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka, en la ciudad de Bogotá D.C., durante</p>	Coordinador - auxiliar	1 salida pedagógica para	\$ 200.000 valor por persona	\$ 40.000.000





<p>el mes de noviembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y acceso a escenarios científicos, tecnológicos y culturales.</p> <p>La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, el desarrollo del recorrido pedagógico por los espacios interactivos del centro y el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama.</p> <p>El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada.</p> <p>La actividad deberá incluir, como mínimo: Transporte terrestre ida y regreso. Ingreso al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka. Recorrido pedagógico guiado por los diferentes espacios interactivos. Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante. Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes de apoyo, garantizando como mínimo un (1) docente de apoyo por cada cuarenta y dos (42) participantes, con el fin de brindar acompañamiento, orientación y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía y la inclusión durante el desarrollo de la actividad. Como evidencia del cumplimiento de la obligación contractual, el operador deberá entregar: Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados. Relación consolidada de los beneficiarios participantes. Registro fotográfico de la jornada. Evidencia del ingreso y desarrollo de la actividad en Maloka. Registros del servicio de transporte utilizado.</p>	<p>administrativo - equipo interdisciplinar</p>	<p>230 personas con discapacidad y sus cuidadores</p>		
--	---	---	--	--



	Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes o monitores de apoyo, garantizando como mínimo un (1) monitor por cada cuarenta y dos (42) participantes, para brindar orientación, acompañamiento y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía, la inclusión social y el fortalecimiento de habilidades creativas, ocupacionales y de interacción comunitaria.				
	14- Garantizar una sede donde se desarrolla la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en la ciudad de Duitama, con servicios incluidos, garantizando un espacio adecuado para la ejecución de las actividades programadas	ordinado Auxiliar ministrativ	Por el tiempo d ejecución	666.666	\$ 20.000.000
	TOTAL				\$ 200.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Duitama pagará el valor total del convenio, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE, mediante tres (3) actas parciales, según el porcentaje de avance de las actividades ejecutadas y certificadas por la supervisión, así: primera acta, 30% (\$60.000.000); segunda acta, 40% (\$80.000.000); y tercera acta, 30% (\$60.000.000), para un total del 100%. Cada pago requiere cuenta de cobro o factura, Acta Parcial GC-F006 versión 2 e Informe de Supervisión GC-F004 versión 4 con sus soportes, y constancia de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Para el último pago se requiere además el Acta de Recibo Final R-GJ-007 y el Acta de Liquidación R-GJ-002. **NOTA ACLARATORIA:** Se aclara que la referencia a complementos alimentarios entregados a personas mayores, contenida en los estudios previos y en el proceso contractual, obedece a un error de transcripción; los pagos se realizan contra el avance de las actividades del presente convenio, verificado por la supervisión (artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011). **QUINTA. OBLIGACIONES DE COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA: A. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto contractual de forma idónea de acuerdo con las actividades acordadas con el municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos por el supervisor que se presenten durante la ejecución del Convenio. 3. Presentar, previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. 4. Conocer a cabalidad la normatividad vigente que rige, ofrece lineamientos y direcciona el programa de atención a las personas en condición de discapacidad y aplicar la para realizar una adecuada operación. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 6. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio; la información es de propiedad del Municipio y solo Salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Presentar plan de atención integral, bitácoras y planes de seguimiento a la operación. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que pudieren presentarse. 10. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el supervisor. 12. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 13. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 14. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 15. Mantener constante comunicación con el supervisor del convenio sobre las ejecuciones del desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 16. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que





<p>Informe técnico de ejecución con descripción de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y evaluación de la jornada.</p> <p>Resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a los participantes.</p> <p>Demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de la actividad conforme a las condiciones establecidas en el contrato."</p>				
<p>13- Realizar una (1) salida pedagógica al municipio de Ráquira (Boyacá), durante el mes de septiembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social, cultural y ocupacional de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y reconocimiento del patrimonio artesanal del departamento de Boyacá.</p> <p>La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta el municipio de Ráquira, donde los participantes desarrollarán un taller vivencial de modelado en arcilla, orientado por artesanos especializados, permitiendo la interacción directa con este material, el aprendizaje de técnicas tradicionales para la elaboración de vasijas de barro y otras piezas artesanales, promoviendo el conocimiento y la preservación del legado ancestral de la alfarería boyacense. Finalizada la actividad, se realizará el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama.</p> <p>El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso, que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada.</p> <p>La actividad deberá incluir, como mínimo:</p> <p>Transporte terrestre ida y regreso entre Duitama y Ráquira.</p> <p>Ingreso y participación en un taller experiencial de modelado en arcilla, dirigido por artesanos o maestros alfareros con experiencia certificada.</p> <p>Ingreso y participación en un taller experiencial de modelado en arcilla, dirigido por artesanos o maestros alfareros con experiencia certificada.</p> <p>Suministro de todos los materiales e insumos necesarios para la elaboración de las piezas artesanales (arcilla, herramientas básicas, elementos de protección y demás materiales requeridos).</p> <p>Espacio adecuado para el desarrollo del taller con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.</p> <p>Recorrido guiado por los principales espacios artesanales y culturales del municipio de Ráquira, orientado al reconocimiento de las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de la alfarería boyacense.</p> <p>Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante.</p>	<p>ordinado 1 salida auxiliar pedagógica ministrativo para 230 equipo rsonas co erdisciplinacacida s cuidador</p>	<p>160.000</p>	<p>\$ 36.800.000</p>	





requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse, establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos de acuerdo a las recomendaciones de la ARL. 17. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 18. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos de protección personal a los usuarios necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado. 19. Dar respuesta verificable y oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del convenio. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución de acuerdo al objeto del Convenio, por parte del supervisor. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** La ESAL de reconocida trayectoria se obliga con el Municipio de Duitama, a través de la oficina generadora de la necesidad -secretaría de integración Social-, a cumplir plena y oportunamente con las actividades técnicas, administrativas y financieras y en general todas que permitan la ejecución integral del objeto contractual denominado "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-", conforme a la propuesta técnica presentada, los estudios previos y el plan de trabajo aprobado por la supervisión. 1. Cumplir cabal y oportuna y eficientemente con el objeto del convenio, ejecutando los servicios comprometidos conforme a las especificaciones técnicas, el cronograma de actividades, el plan de acción aprobado, el lugar y condiciones establecidas contractualmente. 2. Brindar atención integral a doscientas treinta (230) personas con discapacidad física, visual, auditiva, psicosocial, intelectual y múltiple, pertenecientes a los diferentes ciclos vitales y residentes en el municipio de Duitama. 3. Dar cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas, según las especificaciones técnicas planteadas en el presente estudio. 4. Conformar un grupo de atención domiciliaria dirigido a personas con dificultades severas de desplazamiento, dependencia funcional o condiciones de salud de alta complejidad, que requieran la prestación de servicios en su lugar de residencia, garantizando una atención oportuna, pertinente y adaptada a sus necesidades específicas. (Cuando aplique). 5. Disponer de unas instalaciones físicas, ubicadas en el municipio de Duitama. Dichos espacios deberán cumplir con condiciones de accesibilidad universal, incluyendo rampas, señalización y demás elementos que faciliten la movilidad, orientación y participación de las personas con discapacidad. 6. Cumplir con las normas sanitarias y de higiene necesarias para la ejecución del convenio, en los sitios destinados para tal fin. 7. Determinar previa aprobación de la supervisión los horarios de atención, actividades de atención integral, profesionales responsables y tiempos por actividad. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, incidente o anomalía relacionada con la ejecución del convenio al supervisor designado. 9. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a las personas beneficiarias, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Presentar el plan de atención integral, las bitácoras técnicas, los instrumentos de seguimiento y los informes mensuales de acuerdo con los lineamientos y formatos definidos por la supervisión. 11. Ejecutar directamente, con la respectiva infraestructura organizacional y su personal técnico y profesional, todas las actividades pactadas, sin subcontratar total o parcialmente las funciones sin autorización previa del municipio. 12. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a las personas mayores beneficiarias. 13. Conocer y aplicar los lineamientos del sistema integrado de gestión de la alcaldía de Duitama, cumplir con los procedimientos establecidos, utilizar los formatos institucionales y participar en los procesos de mejora continua. 14. Se requiere que el equipo técnico y profesional que realizarán actividades dentro de la estrategia RBC, presenten ante la alcaldía de Duitama el certificado de delitos sexuales Ley 1918 de 2018. 15. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, registros, planillas de asistencia y entrega de complementos, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del convenio en medio físico y magnético, que contenga de paz y salvos del personal equipo de trabajo. 16. Garantizar la calidad de los materiales, insumos y demás elementos suministrados para el desarrollo de cada labor. 17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ESAL de reconocida trayectoria se obliga con el Municipio de Duitama, a través de la oficina generadora de la necesidad -secretaría de integración Social-, a cumplir plena y oportunamente con las actividades técnicas, administrativas y financieras y en general todas que permitan la ejecución integral del objeto contractual



denominado “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ESAL PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD -RBC-”, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

EJES	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	CANTIDAD
SALUD	<p>1. Realizar ciento cinco (105) visitas domiciliarias de seguimiento e intervención a treinta y cinco (35) personas con discapacidad con movilidad reducida, dependencia funcional o condiciones de salud que dificulten su asistencia a las actividades presenciales de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), garantizando tres (3) visitas por usuario durante la ejecución del contrato, tanto en la zona urbana como rural del municipio.</p> <p>Las visitas serán desarrolladas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Psicología, quienes deberán formular, implementar y realizar seguimiento a un plan de intervención individual, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, orientado al fortalecimiento del autocuidado, el mantenimiento o mejoramiento de la funcionalidad, la prevención de complicaciones asociadas a la discapacidad, la promoción de la autonomía y la independencia en las actividades de la vida diaria, el acceso oportuno a los servicios de salud, rehabilitación y demás rutas institucionales, la eliminación o mitigación de barreras del entorno que limiten la participación y la inclusión social, así como el fortalecimiento de las redes de apoyo familiar y comunitario.</p> <p>El equipo interdisciplinario deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en cada intervención, documentando los avances, dificultades, ajustes al plan de intervención y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato. Cada visita deberá quedar soportada mediante una historia de intervención domiciliaria, debidamente diligenciada por los profesionales responsables, en la que se evidencien las valoraciones realizadas, las acciones desarrolladas, las orientaciones brindadas a la persona con discapacidad, su familia y cuidadores, los compromisos adquiridos y el seguimiento efectuado, garantizando la trazabilidad del proceso de atención y la evolución de cada beneficiario.</p>	Fisioterapeuta- Terapeuta ocupacional - Psicólogo	Cantidad: 105 Visitas domiciliarias.
	<p>2- Realizar cuarenta (40) sesiones, cada sesión deberá ser mínimo de 2 horas de intervención física dirigidas a personas con discapacidad, que incluyan ejercicios de fuerza, flexibilidad y equilibrio, terapia manual (masajes y movilización articular), entrenamiento funcional para las actividades de la vida diaria y terapias físicas.</p> <p>Estas sesiones estarán distribuidas en los cinco (5) grupos según su ciclo vital y sus habilidades.</p>	Fisioterapeuta	Cuarenta (40) sesiones
	<p>3. Implementar veinte (20) jornadas de “Bienestar Integral y Cuidado en Familia”, dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores, orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la comunicación, las relaciones familiares y las habilidades para la vida diaria. Las jornadas incluirán experiencias vivenciales, actividades lúdicas, espacios de escucha y apoyo mutuo, así como estrategias para la prevención del síndrome del cuidador, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario. Estas actividades se desarrollarán con enfoque diferencial y estarán distribuidas en los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con el ciclo vital, las habilidades y las necesidades funcionales de los participantes.</p>	Psicóloga - Terapeuta Ocupacional - Fisioterapeuta	20 jornadas
	<p>4. Realizar Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia dirigidas personas con discapacidad que presenten dependencia funcional total y severas limitaciones de movilidad, durante tres (3) meses de ejecución del contrato. Las sesiones deberán ser desarrolladas por un profesional en Fisioterapia, con el apoyo de un auxiliar para el traslado, movilización y asistencia de la persona con discapacidad durante la prestación del servicio. La actividad incluirá el servicio de transporte puerta a puerta (ida y regreso) y el suministro de un refrigerio para cada beneficiario en cada sesión. A intervención estará orientada al mantenimiento y mejoramiento de la funcionalidad, la estimulación motora, la relajación muscular, el manejo del dolor, la prevención de complicaciones derivadas de la inmovilidad, el fortalecimiento de la participación, la autonomía y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. El profesional en Fisioterapia deberá realizar una valoración inicial y elaborar un plan terapéutico individual para cada beneficiario, definiendo los objetivos terapéuticos, las intervenciones a desarrollar, la frecuencia de atención, las metas funcionales, los resultados esperados y los indicadores de seguimiento. Así mismo, deberá registrar la evolución funcional del usuario en cada sesión, documentando los avances, dificultades, recomendaciones, adherencia al tratamiento y los ajustes realizados al plan terapéutico, presentando al finalizar la ejecución contractual un informe de resultados que evidencie la evolución funcional de cada beneficiario. El operador deberá</p>	Fisioterapeuta - Persona de Apoyo para el traslado	Ciento treinta y seis (136) sesiones individuales de hidroterapia





	<p>garantizar que el escenario donde se desarrollen las sesiones de hidroterapia cumpla con la normatividad vigente en materia de rehabilitación para la prestación de servicios de salud y, como mínimo, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Accesos que permitan el ingreso seguro de las personas con discapacidad, incluyendo rampas o escaleras con peldaños anchos.• Puertas y pasillos con un ancho mínimo de noventa (90) centímetros que faciliten la circulación de usuarios con silla de ruedas neurológicas, silla de ruedas convencionales, ayudas técnicas o dispositivos de movilidad.• Vestuarios y unidades sanitarias independientes para hombres y mujeres, dotados con duchas, en condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad que garanticen la Privacidad, integridad y dignidad de las personas con discapacidad y sus cuidadores.• Pisos con superficie antideslizante en las áreas de circulación y alrededor de la piscina, garantizando condiciones seguras para el desplazamiento de los usuarios.• Barandas de apoyo para el ingreso a piscina, que faciliten la movilidad y reduzcan el riesgo de caídas.• Acceso seguro a la piscina mediante rampa accesible o escalera con peldaños amplios con barandas de apoyo que permita el ingreso y salida de personas con movilidad reducida.• Protocolos permanentes para la limpieza, desinfección, tratamiento y mantenimiento del agua de la piscina, garantizando condiciones físico-químicas y microbiológicas seguras para la atención de los usuarios, conforme a la normatividad sanitaria vigente. <p>Cada sesión deberá quedar soportada mediante informe de atención en fisioterapia, plan terapéutico individual, registro de evolución, listado de asistencia, registro del servicio de transporte, evidencia de entrega del refrigerio y registro fotográfico, garantizando la trazabilidad, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la obligación contractual.</p>		
	<p>5. Realizar veinte (20) sesiones grupales de Fonoaudiología orientado al fortalecimiento de las habilidades comunicativas, lingüísticas, cognitivas y de interacción social de las personas con discapacidad, mediante actividades de estimulación del lenguaje, la comunicación funcional y los procesos cognitivos básicos, adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital y nivel de funcionalidad"</p>	Profesional en Fonoaudiología	20 sesiones grupales
EDUCACION	<p>6. Realizar cuarenta (40) clases de escritura creativa y funcional, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de expresión escrita, construcción de frases, coherencia textual y comunicación funcional en contextos de la vida diaria, mediante dinámicas lúdicas, narrativas y ejercicios prácticos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de escritura creativa y funcional
	<p>7. Realizar cuarenta (40) clases de aprendizaje y desafío cognitivo, dirigidas a personas con discapacidad. Estas actividades estarán orientadas al fortalecimiento del pensamiento lógico-matemático, el razonamiento concreto y abstracto, la resolución de problemas y la toma de decisiones en situaciones de la vida diaria, mediante juegos, retos, dinámicas interactivas y recursos pedagógicos adaptados a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de pensamiento lógico-matemático
	<p>8. Realizar cuarenta (40) clases de promoción de la lectura y comprensión de textos, dirigidas a personas con discapacidad. Estas sesiones estarán orientadas al fortalecimiento de las habilidades de comprensión lectora, atención, memoria y expresión oral, mediante estrategias lúdicas y pedagógicas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención, de acuerdo con su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en educación o psicopedagogía	40 clases de promoción de la lectura y comprensión de textos
	<p>9. Se realizará una (1) socialización personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas, así como la entrega del documento físico correspondiente, dirigida a cada cuidador o familiar de las personas con discapacidad vinculadas a la Estrategia RBC. Esta acción busca promover la participación activa, la comprensión del proceso y la corresponsabilidad en el acompañamiento pedagógico de la persona con discapacidad (PCD). De manera complementaria, se efectuarán valoraciones psicopedagógicas individuales a las personas con discapacidad que ingresen de manera nueva al proceso, con el fin de identificar sus necesidades educativas, fortalezas y</p>	Profesional en psicopedagogía	230 socializaciones personalizada de los resultados de las valoraciones psicopedagógicas





	apoyos requeridos. Los resultados serán socializados de forma clara y comprensible con sus cuidadores y/o familiares, garantizando una adecuada orientación y seguimiento dentro de la estrategia.		
SUSTENTO	<p>10. Diseñar y ejecutar un (1) proceso de capacitación presencial dirigido a personas con discapacidad y/o sus cuidadores del municipio de Duitama, orientado al fortalecimiento de sus competencias laborales, productivas y de emprendimiento, mediante la formación teórico-práctica en el diseño y elaboración de muñecos navideños y elementos decorativos de temporada con potencial de comercialización. El proceso se desarrollará en veinte (20) sesiones presenciales, con un (1) grupo de hasta treinta (30) participantes, y deberá contar con un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades de formación, así como con los materiales, insumos, herramientas y elementos didácticos y prácticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación.</p> <p>Como resultado del proceso, los participantes deberán desarrollar y elaborar muñecos navideños y elementos decorativos, aplicando técnicas de diseño, confección, armado, decoración y acabados, de acuerdo con los contenidos y orientaciones definidos para la capacitación, procurando que los productos obtenidos cumplan condiciones de calidad, creatividad y funcionalidad, y cuenten con potencial para su comercialización.</p>	Formadores especialistas según el área productiva	20 sesiones
EMPODERAMIENTO	<p>11. Realizar una (1) sesión lúdico-pedagógica, orientada al fortalecimiento del liderazgo, la autoestima y el conocimiento de derechos en personas con discapacidad y sus cuidadores. La actividad incluirá orientación en rutas de atención, reconocimiento de redes de apoyo y promoción de la participación social y familiar, mediante estrategias participativas y reflexivas adaptadas a los cinco (5) grupos de atención según su ciclo vital, habilidades y nivel de funcionalidad.</p>	Profesional en psicología y apoyo de profesional en fonoaudióloga	5 sesiones lúdico-pedagógicas
SOCIAL	<p>12. Realizar una (1) salida pedagógica al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka, en la ciudad de Bogotá D.C., durante el mes de noviembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y acceso a escenarios científicos, tecnológicos y culturales.</p> <p>La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta Maloka Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, el desarrollo del recorrido pedagógico por los espacios interactivos del centro y el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama.</p> <p>El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada.</p> <p>La actividad deberá incluir, como mínimo: Transporte terrestre ida y regreso. Ingreso al Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka. Recorrido pedagógico guiado por los diferentes espacios interactivos. Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante. Coordinación logística integral de la actividad. Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes de apoyo, garantizando como mínimo un (1) docente de apoyo por cada cuarenta y dos (42) participantes, con el fin de brindar acompañamiento, orientación y asistencia durante toda la jornada. El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía y la inclusión durante el desarrollo de la actividad.</p>	Coordinador - auxiliar administrativo - equipo interdisciplinar	1 salida pedagógica para 230 personas con discapacidad y sus cuidadores





	<p>Como evidencia del cumplimiento de la obligación contractual, el operador deberá entregar:</p> <p>Listados de asistencia debidamente diligenciados y firmados.</p> <p>Relación consolidada de los beneficiarios participantes.</p> <p>Registro fotográfico de la jornada.</p> <p>Evidencia del ingreso y desarrollo de la actividad en Maloka.</p> <p>Registros del servicio de transporte utilizado.</p> <p>Informe técnico de ejecución con descripción de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y evaluación de la jornada.</p> <p>Resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a los participantes.</p> <p>Demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de la actividad conforme a las condiciones establecidas en el contrato.</p>		
	<p>13. Realizar una (1) salida pedagógica al municipio de Ráquira (Boyacá); durante el mes de septiembre, dirigida a doscientas treinta (230) personas, entre personas con discapacidad y sus cuidadores, vinculados a la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del municipio de Duitama, con el propósito de fortalecer el componente social, cultural y ocupacional de la estrategia mediante experiencias de aprendizaje, inclusión, participación comunitaria y reconocimiento del patrimonio artesanal del departamento de Boyacá.</p> <p>La jornada comprenderá el traslado terrestre desde el Parque Los Libertadores del municipio de Duitama hasta el municipio de Ráquira, donde los participantes desarrollarán un taller vivencial de modelado en arcilla, orientado por artesanos especializados, permitiendo la interacción directa con este material, el aprendizaje de técnicas tradicionales para la elaboración de vasijas de barro y otras piezas artesanales, promoviendo el conocimiento y la preservación del legado ancestral de la alfarería boyacense. Finalizada la actividad, se realizará el retorno al Parque Los Libertadores del municipio de Duitama.</p> <p>El operador deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en vehículos modelos 2019 a 2024, de reconocidas marcas, con suspensión neumática, aire acondicionado, baño, sistema de sonido, televisor, conexión Wi-Fi, conectores para dispositivos electrónicos, sillas reclinables, capacidad para cuarenta y dos (42) o cincuenta (50) pasajeros, bodegas pasantes para equipaje y ayudas técnicas, así como el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de transporte especial. Los vehículos deberán contar con SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pólizas en exceso, que amparen el desplazamiento de los participantes durante toda la jornada. La actividad deberá incluir, como mínimo:</p> <p>Transporte terrestre ida y regreso entre Duitama y Ráquira.</p> <p>Ingreso y participación en un taller experiencial de modelado en arcilla, dirigido por artesanos o maestros alfareros con experiencia certificada.</p> <p>Suministro de todos los materiales e insumos necesarios para la elaboración de las piezas artesanales (arcilla, herramientas básicas, elementos de protección y demás materiales requeridos).</p> <p>Espacio adecuado para el desarrollo del taller con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.</p> <p>Recorrido guiado por los principales espacios artesanales y culturales del municipio de Ráquira, orientado al reconocimiento de las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de la alfarería boyacense.</p> <p>Dos (2) refrigerios y un (1) almuerzo completo para cada participante.</p> <p>Coordinación logística integral de la actividad.</p> <p>Acompañamiento permanente de una (1) coordinadora general, un (1) auxiliar administrativo y docentes o monitores de apoyo, garantizando como mínimo un (1) monitor por cada cuarenta y dos (42) participantes, para brindar orientación, acompañamiento y asistencia durante toda la jornada.</p> <p>El operador deberá garantizar la implementación de los ajustes razonables, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal, así como los apoyos técnicos y humanos requeridos para asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad, de acuerdo con su tipo de discapacidad, ciclo vital y necesidades de apoyo, promoviendo la igualdad de oportunidades, la autonomía, la inclusión social y el fortalecimiento de habilidades creativas, ocupacionales y de interacción comunitaria.</p>	<p>Coordinador - auxiliar administrativo - equipo interdisciplinar</p>	<p>1 salida pedagógica para 230 personas con discapacidad y sus cuidadores</p>
	<p>14. Garantizar una sede donde se desarrolla la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) en la ciudad de Duitama, con servicios incluidos, garantizando un espacio adecuado para la ejecución de las actividades programadas</p>	<p>Coordinador - Auxiliar Administrativo</p>	<p>3 meses</p>



Para garantizar la correcta prestación de los servicios, el contratista deberá contar con un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades, el cual se encuentre integrado, como mínimo, por los siguientes profesionales y/o personal, quienes asegurarán la planeación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de las actividades descritas, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia RBC y el enfoque diferencial correspondiente:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA REQUERIDA
Profesional en Psicología	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia relacionada en atención a población con discapacidad, abordaje a familias y procesos comunitarios
Profesional en Fonoaudiología	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
Profesional en Terapia Ocupacional	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
Profesional en Psicopedagogía, Licenciado en Educación Especial o Licenciado en Educación.	Uno (1)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad y acompañamiento de procesos de inclusión educativa.
Profesional en Fisioterapia	Dos (2)	Debe acreditar dos (2) años de experiencia en atención a población con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
Auxiliar Administrativo	Uno (1)	Un (1) año de experiencia en el cargo y/o título en secretariado general, secretariado auxiliar contable o administrativo.
Coordinador	Uno (1)	Profesional en Ciencias de la Educación, Salud (psicología, terapia ocupacional), Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Trabajo Social o Ciencias Sociales. Debe contar con experiencia de dos (2) a cinco (5) años en coordinación y/o administración de proyectos, con conocimientos en RBC y atención a población con discapacidad con enfoque diferencial.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del convenio a suscribir, se encuentran a cargo del municipio las siguientes obligaciones: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, coordinar a través del supervisor el logro de los objetivos propuestos en el contrato celebrado. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Entregar al operador la base de datos de las personas mayores beneficiarios. 8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001004, cuenta número 2.3.1.41.04.1500.7 Atención a la población con Discapacidad rehabilitación basada en comunidad RBC / 43 superávit SGP Propósito General Libre Inversión-1.3.3.8.03 RB Propósito General Libre Inversión. **OCTAVA. GARANTÍAS COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más



			contados a partir de la fecha súscripción del contrato.
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato o	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurado el Municipio de Duitama y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.	Duración del contrato

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto. **NOVENA ESTAMPILLA PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: LA COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA** cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **DECIMA SEGUNDA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La Tesorería Municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **DECIMA TERCERA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, LA COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA,** deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Art. 355 Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercida por el Dr. **ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ, SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces como supervisora del convenio, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del convenio. c) Avalar las minutas del complemento alimentario preparado en sitio almuerzo para entrega a los beneficiarios, elaborada por una nutricionista. d) Definir los tiempos de fase de alistamiento. e) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. f) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. g) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. i) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. j) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar informe, formatos de registro de entrega de los complementos y documentación jurídica. k) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el

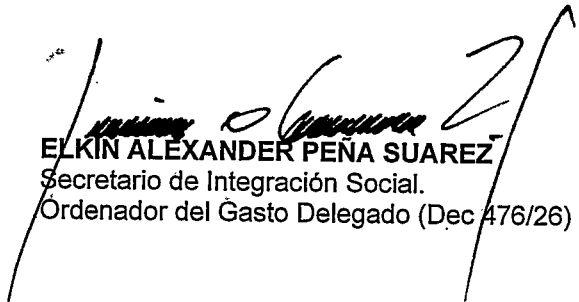




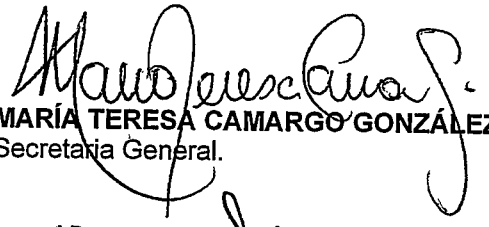
correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. l) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. m) Enviar a la oficina de contratación y jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **DECIMA NOVENA. MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a **LA COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA**, equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **VIGESIMA. LA COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA** se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGESIMA PRIMERA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DE LA COPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA** 1. Presentación de la garantía exigida. 2. Suscribir la respectiva acta de inicio. 3. Pago de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según Acuerdo en el Acuerdo 002 del 2023. **VIGESIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. **VIGESIMA TERCERA ACEPTACION DEL CONTRATO.** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CONVENIO DE COOPERACIÓN, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL CONTRATANTE,


ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ
Secretario de Integración Social.
Ordenador del Gasto Delegado (Dec 476/26)

Vo.Bo.


MARÍA TERESA CAMARGO GONZÁLEZ
Secretaria General.

Elaboro: Laura M. Chacón.

Reviso: María Isabel Rodríguez.

Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico

